

presentado escrito de alegaciones, que han sido parcialmente estimadas por la Corporación en sesión celebrada el día 28 de junio de 1997, y de cuyo contenido queda constancia en el expediente.

Dado que las circunstancias relacionadas justifican debidamente el empleo de este procedimiento por parte de la Corporación interesada, procede acceder a la solicitud formulada por la misma y declarar la urgente ocupación pretendida, al tenerse por cumplidos los requisitos exigidos por el artículo 56 del Reglamento de expropiación en relación con el artículo 52 de la Ley.

El artículo 13.3 del Estatuto de Autonomía para Andalucía confiere competencia exclusiva a esta Comunidad Autónoma en materia de Régimen Local.

En su virtud, al amparo de la legislación invocada y de conformidad con lo establecido en la Disposición Final Segunda de la Ley 6/1983, de 20 de julio, del Gobierno y la Administración de la Comunidad Autónoma, a propuesta de la Consejera de Gobernación y Justicia y previa deliberación del Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de enero de 1998,

ACUERDA

Se declara la urgente ocupación a los efectos de expropiación forzosa por el Ayuntamiento de Valencina de la Concepción (Sevilla) de los bienes y derechos afectados por la ejecución de las obras comprendidas en el proyecto denominado «Mejora del Abastecimiento y Saneamiento General», incluido en el Plan de Obras de Infraestructura de dicha localidad, de conformidad con lo previsto en el artículo 52 de la Ley de Expropiación Forzosa de 16 de diciembre de 1954, y cuya descripción es la siguiente:

Finta número: 1.

Titular: Ignacio Domínguez Suárez.

Superficie objeto de ocupación: 2.968 m².

Linderos: Al Norte con don Eduardo Navarro, S.A., don Joaquín Aguilar Galocha, don Manuel Ruano Urbano, doña Ana María Martínez Paredes, doña María José Galián Martínez, doña Fermina Pulido Corrales y don Francisco José Navarro Gómez. Al Sur y Este, con carretera SE-510 y servidumbre de la misma. Al Oeste, con urbanización «Torrijos».

Datos catastrales: Polígono 9, parcelas números 12 y 13.

Contra el presente Acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, de conformidad con el art. 48, apartado e), de la Ley 6/83, del Gobierno y la Administración de esta Comunidad Autónoma, y el art. 109, apartado d), de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se podrá interponer recurso contencioso-administrativo ante la Sala del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía competente en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, previa comunicación de dicha interposición a esta Dirección General, de conformidad con el art. 110.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, anteriormente citada.

Sevilla, 7 de enero de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación y Justicia

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

DECRETO 279/1997, de 9 de diciembre, por el que se acepta la donación a la Comunidad Autónoma de Andalucía, por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz), del inmueble sito en la calle San Cristóbal, núm. 13, de dicha localidad, con destino a Conservatorio de Música, y se adscribe a la Consejería de Educación y Ciencia.

Por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) fue ofrecido a la Comunidad Autónoma de Andalucía un inmueble, ubicado en la calle San Cristóbal, número 13, de esa localidad, con destino a Conservatorio de Música.

Por la Consejería de Educación y Ciencia se considera de interés la aceptación de la referida donación.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda y previa deliberación del Consejo de Gobierno, en reunión celebrada el día 9 de diciembre de 1997,

DISPONGO

Primero. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 80 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, se acepta la donación ofrecida por el Ayuntamiento de Jerez de la Frontera (Cádiz) del inmueble sito en la calle San Cristóbal, núm. 13, de la citada localidad.

Dicho inmueble tiene una superficie de 515 metros con 81 centímetros cuadrados. Consta de dos pisos en el interior y tres por su fachada, más patio-jardín de entrada, pórtico, garaje y cuadra. Linda por su derecha con propiedad del Banco de España; por la izquierda, con el número once de la calle San Cristóbal, perteneciente a don Juan Manuel Marín López; por su frente, la plaza del General Primo de Rivera; y por el fondo, con el número 22 de la calle Alvar López, propiedad del Marqués de Bertemati.

Se encuentra inscrito en el Registro de la Propiedad número 1 de Jerez de la Frontera al Tomo 669, Folios 94-99 vueltos y 185, Finca número 9.164.

Segundo. El inmueble deberá incorporarse al Inventario General de Bienes y Derechos de la Comunidad Autónoma de Andalucía, una vez inscrito a su nombre en el Registro de la Propiedad, quedando adscrito a la Consejería de Educación y Ciencia con destino a Conservatorio de Música.

Tercero. La Consejería de Economía y Hacienda, por medio de la Dirección General de Patrimonio, llevará a cabo los trámites necesarios para la efectividad de cuanto dispone el presente Decreto.

Sevilla, 9 de diciembre de 1997

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

ACUERDO de 7 de enero de 1998, del Consejo de Gobierno, por el que se cede gratuitamente al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) el uso del inmueble denominado Centro Modular, sito en C/ Colón, en la actualidad C/ Araucaria, esquina con C/ Drago, de esa localidad, con destino a actividades de Fomento del Empleo y complementarias.

Por el Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) se ha solicitado la cesión de uso del inmueble denominado «Centro Modular», sito en C/ Colón, en la actualidad C/ Arau-

caria, esquina con C/ Drago, de esa localidad, con destino a actividades de fomento del empleo y complementarias.

El citado inmueble fue transferido a la Comunidad Autónoma de Andalucía, en virtud del Real Decreto 427/1993, de 26 de marzo, sobre traspaso de funciones y servicios en materia de formación profesional ocupacional.

El bien cuya cesión se solicita tiene la calificación de demanial, siendo posible su cesión, al amparo de lo dispuesto en los artículos 6, 27, párrafo primero, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

La Consejería de Trabajo e Industria ha manifestado la conformidad con la cesión del inmueble, para su gestión y uso en los términos que se establecen en el presente Acuerdo.

En su virtud, a propuesta de la Consejera de Economía y Hacienda, el Consejo de Gobierno en su reunión del día 7 de enero de 1998, adoptó el siguiente

ACUERDO

Primero. Ceder gratuitamente al Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz), de conformidad con los artículos 6, 27, párrafo primero, y 57 de la Ley 4/1986, de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía, el uso del inmueble denominado «Centro Modular», sito en dicha localidad, C/ Colón, en la actualidad C/ Araucaria, esquina con C/ Drago, con acceso desde el solar con frente a la Avda. Cayetano Roldán, con una superficie de parcela de 348,80 metros cuadrados y construida de 226,12 metros cuadrados, para dedicarlo a actividades de fomento del empleo y complementarias, por un plazo de cincuenta años.

Segundo. Si el bien cedido no fuera destinado al uso previsto, o dejara de destinarse posteriormente, se considerará resuelta la cesión y revertirá a la Comunidad Autónoma, integrándose en su patrimonio con todas sus pertenencias y accesiones, sin derecho a indemnización, teniendo la Comunidad Autónoma derecho, además, a percibir de la Corporación, previa tasación pericial, el valor de los detrimentos o deterioros del mismo.

Tercero. El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) se obliga a asumir los gastos necesarios de mantenimiento para el buen uso del bien cedido, así como de los de personal, el cual, una vez finalizado el plazo de la cesión, no pasará a depender de la Junta de Andalucía.

Cuarto. El Ayuntamiento de San Fernando (Cádiz) asume, durante el plazo que dure la cesión, las obligaciones tributarias que recaigan sobre el inmueble citado.

Asimismo, queda obligado a mantener durante dicho plazo en perfecta conservación el inmueble, siendo responsable de los daños, detrimentos o deterioros causados.

Quinto. Queda expresamente prohibido el arrendamiento y la cesión del inmueble.

Sexto. Transcurrido el plazo de cesión, pasarán a propiedad de la Comunidad Autónoma las pertenencias, accesiones y cuantas revalorizaciones se hubieran acometido por el Ayuntamiento, sin derecho a compensación alguna.

Séptimo. La Comunidad Autónoma de Andalucía, a través de la Dirección General de Patrimonio, conservará en todo caso las potestades de autotutela sobre los bienes cedidos, en orden al ejercicio de las prerrogativas contempladas en el Capítulo I del Título II de la Ley 4/1986,

de 5 de mayo, del Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Andalucía.

Sevilla, 7 de enero de 1998

MANUEL CHAVES GONZALEZ
Presidente de la Junta de Andalucía

MAGDALENA ALVAREZ ARZA
Consejera de Economía y Hacienda

CONSEJERIA DE TRABAJO E INDUSTRIA

RESOLUCION de 8 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 2134/1995, interpuesto por Dialco, SA.

En el recurso contencioso-administrativo número 2134/1995, tramitado a instancia de Dialco, S.A., contra Resolución de la Consejería de Industria, Comercio y Turismo de la Junta de Andalucía de fecha 5 de octubre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la de la Delegación Provincial de Sevilla de fecha 28 de abril de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 607/M, por la que se impone una multa de 100.000 ptas., se ha dictado sentencia por la Sección 1.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Sevilla, con fecha 28 de abril de 1997, cuya parte dispositiva es del siguiente tenor literal:

«Fallamos que debemos estimar y estimamos parcialmente el recurso interpuesto por Dialco, S.A., contra la Resolución del Consejero de Industria, Comercio y Turismo de 5 de octubre de 1995, desestimatoria del recurso ordinario deducido contra la de la Delegación Provincial de Sevilla de 28 de abril de 1994, recaída en el expediente sancionador núm. 607-M, por la que se impone una multa de 100.000 pesetas, que confirmamos excepto en la cuantía, que debe ser reducida a 50.000 pesetas. Sin costas».

En virtud de lo establecido en el artículo 2.º 5 de la Orden de 8 de julio de 1996, de delegación de competencias, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 118 de la Constitución y 17.2 de la Ley Orgánica 6/1985, de 1 de julio, del Poder Judicial, y 103 y siguientes de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, de 27 de diciembre de 1956, he dispuesto el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia, así como su publicación en BOJA.

Sevilla, 8 de enero de 1998.- El Secretario General Técnico, Javier Aguado Hinojal.

RESOLUCION de 12 de enero de 1998, de la Secretaría General Técnica, por la que se dispone el cumplimiento de la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo núm. 1008/93-N (MN), interpuesto por Aurelio Mariscal Ruiz y otros.

En el recurso contencioso-administrativo número 1008/93-N (MN), tramitado a instancia de Aurelio Mariscal Ruiz y otros, contra Resoluciones por las que se inadmitieron los recursos ordinarios interpuestos contra resoluciones de la Cámara de Comercio, Industria y Navegación de Sevilla, que denegó la baja en el censo de los recurrentes, se ha dictado sentencia por la Sección 2.ª de la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal